



DIPUTACION DE ZARAGOZA

NORMAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE AUTOEMPLEO FEMENINO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO DE 2021.

PREÁMBULO

La igualdad entre mujeres y hombres continúa siendo hoy un gran reto para nuestra sociedad. Se observa que el colectivo de la mujer presenta todavía muchas dificultades en el ámbito laboral, y con las implicaciones que se derivan para conciliar su vida personal, laboral y familiar. Creemos que desde las Administraciones Públicas se debe favorecer las condiciones y procurar las herramientas, para que la igualdad sea efectiva.

A tal efecto, cabe resaltar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, cuyo objeto es hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los [artículos 1.1, 9.2 y 14 de la Constitución](#).

En dicho sentido la Ley Fundamental, en primer lugar proclama la igualdad como valor superior de todo el ordenamiento jurídico, erigiéndose como base y fundamento de lo que se pretende del desarrollo de nuestro Estado social y democrático de Derecho.

En segundo lugar, es proclamada como un principio expreso de nuestro ordenamiento, como manifestación de su consideración como valor superior, y con ello imbuyéndose en cualquier manifestación teórica y práctica de la vida en nuestro Estado social y democrático de Derecho.

Y en tercer lugar, es considerado como un Derecho Fundamental, con las máximas garantías y protección, que a los mismos se otorga en el artículo 53 de la Constitución.

En el ámbito competencial y territorial de Aragón, cabe hacer mención también a una norma de rango legal propia, con su incidencia en el objeto de esta Convocatoria. Se trata de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y

Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, frente a esa forma concreta de discriminación derivada de la desigualdad y la LEY 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón

En el marco normativo, se tiene en cuenta entre otros, la interpretación del Tribunal Constitucional por Sentencia de 03 de marzo de 2016 y la Circular de la Dirección General de Administración Local de lo contenido en el texto y disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En su virtud, la Diputación de Zaragoza ha resuelto proceder a la redacción y posterior aprobación de un proyecto de apoyo al impulso de iniciativas de la creación de empleo femenino en el mundo rural.

El objetivo general de este proyecto es “impulsar estrategias que faciliten el avance social de las mujeres mediante su inserción en el mercado laboral como trabajadoras autónomas e integrar la igualdad de oportunidades en todas las políticas, medidas y acciones que inciden en la vida de las mujeres de la provincia de Zaragoza”.

Para la consecución de este objetivo general, una de las iniciativas impulsadas por la Diputación Provincial de Zaragoza es la “Actuación dirigida a la creación de empleo mediante la promoción del autoempleo femenino”, con la misión de contribuir a la empleabilidad de la mujer, mejorar su espíritu de empresa, apoyar la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos.

CLÁUSULA PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

Primero.- Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.

Segundo.- Por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.

Tercero.- Por cualquier otro desarrollo reglamentario de carácter básico de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Quinto.- Por la legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal.

Sexto.- Por las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo.

Séptimo.- Por la Ordenanza General que actúa como bases reguladoras.

Octavo.- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza 2020-2023.

Noveno.- Por las resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de la Ordenanza General, aprueben las convocatorias de subvenciones.

Décimo.- Por las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza General.

Undécimo.- Por los acuerdos plenarios o resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de las Ordenanzas específicas, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.

Duodécimo.- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho administrativo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Las presentes normas tienen como objeto regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de "Autoempleo Femenino".

El importe de las subvenciones a distribuir en la presente Convocatoria ascenderá a la cantidad de cien mil euros (100.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria número 31300/23100/470.01.00 del presupuesto provincial del año 2021, documento de retención de crédito número **22021003173**.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la base nº 28.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza la cuantía máxima de las

subvenciones a conceder podrá ser incrementada en un importe adicional de cincuenta mil euros más (50.000,00€) hasta un máximo de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros), sin necesidad de nueva convocatoria, siempre y cuando dicho incremento de crédito fuera anterior a la propuesta de resolución de la Convocatoria. La efectividad de la cuantía queda condicionada a la declaración de disponibilidad de dicho crédito.

En la resolución de la convocatoria se compararán las solicitudes presentadas en el correspondiente período de tiempo y se acordará el otorgamiento sin superar la cuantía que se ha establecido en las normas.

El plazo máximo de resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser ampliable por Decreto de Presidencia y se hará pública esta ampliación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como se indica en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Son objetivos de la presente convocatoria:

1. Impulsar estrategias que faciliten el avance social de las mujeres mediante su inserción en el mercado laboral como trabajadoras autónomas.
2. La concesión de ayudas para trabajadoras que se vayan a constituir como empresarias autónomas en los municipios y entidades locales menores de la Provincia de Zaragoza, excluida la capital.

Las finalidades a las que se dirige la convocatoria son las siguientes:

1. El apoyo al impulso de iniciativas de creación de empleo femenino en el mundo rural.
2. Apoyar económicamente en el inicio de la actividad a las trabajadoras que se constituyan como empresarias autónomas.

Los objetivos de la presente convocatoria se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

CLÁUSULA CUARTA.- BENEFICIARIOS

1º.-Podrán acogerse a esta convocatoria, aquellas mujeres que se hayan establecido o se vayan a establecer y se den de alta como trabajadoras autónomas desde el día 1 de junio de 2020 hasta el 30 de mayo de 2021, en los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital. Los proyectos empresariales deberán ser promovidos por mujeres favoreciendo la Igualdad de Oportunidades y la Conciliación de la vida familiar y profesional.

Las beneficiarias deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- Haberse dado de **alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad del colegio profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón**. Dicha fecha se considerará como inicio de actividad.
- Estar **empadronadas** en alguno de los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida la capital
- Darse de **alta en el Censo de Impuesto de Actividades Económicas**.

Estar desempleada previamente a la fecha de inicio de la actividad. A los efectos de este Decreto se considerarán trabajadoras desempleadas a las demandantes de empleo, no ocupadas, que estén registradas en los Servicios Públicos de Empleo.

Quedan excluidas cualquier tipo de sociedad, bien sea civil, limitada, mercantil, etc. Asimismo, tampoco podrán ser beneficiarias aquellas trabajadoras autónomas o por cuenta propia cuando formen parte de comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades limitadas, aunque las subvenciones se soliciten a título personal. Finalmente quedarán excluidas las trabajadoras que hayan desarrollado la misma o similar actividad como autónoma o por cuenta propia en los seis meses anteriores al inicio de la actividad (a tal efecto, se entenderá por misma actividad la coincidencia en los cuatro primeros dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE-).

2º.- También podrán acogerse a esta convocatoria, aquellas mujeres que hubiesen sido subvencionadas en la convocatoria de Autoempleo Femenino del año anterior y no se les hubiese subvencionado el máximo por ayuda individual, es decir, 6.000,00 € por no haber completado un año de actividad al haberse dado de alta más tarde del 1 de julio de 2019 (plazo de inicio de ejecución fijado en las normas del 2020). Por este motivo quedarán pendientes de percibir subvención por aquellos gastos que se alargaran más allá del 30 de mayo de 2020 (plazo final de ejecución fijado en las normas del año 2020), hasta cumplir el año completo como trabajadoras autónomas desde el inicio de su actividad. Solamente se subvencionarán gastos presupuestados en la Convocatoria de 2020 y por los que no hubieran percibido ayuda por exceder del 30 de mayo de 2020, tales como el alquiler de locales y materiales, etc., a excepción de los gastos de publicidad que pueden haberse ejecutado con posterioridad al alta como empresarias y en un período concreto del primer año de su actividad y posibles gastos derivados como consecuencia de la COVID 19 que no supongan inversión y se hayan producido desde el 1 de junio de 2020 y como máximo y hasta el día del mes que corresponda del año 2021 en que cumpla un año como empresaria autónoma. Aquellas beneficiarias que no hubiesen sido subvencionadas por la cuantía máxima total al no tener más gastos subvencionables según las normas de la Convocatoria de 2020 no podrán percibir más ayuda y, por tanto, se les desestimará su solicitud sin entrar en valoraciones. Tampoco podrán solicitar las beneficiarias de 2020 que posteriormente hubiesen presentado renuncia, o no hayan justificado o

justificado insuficientemente y hayan reintegrado o estén en trámites de reintegro total de la subvención percibida.

3º.-Obligaciones de las beneficiarias:

a) **Realización de la actividad**.- Las beneficiarias deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

b) **Mantenimiento de la actividad**.- Estará obligada a **mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos un año**, debiendo comunicar por escrito, en el caso de darse de baja con anterioridad, esta circunstancia a lo largo de los dos meses posteriores a dicha baja, salvo en casos de fuerza mayor que deberán ser comunicados, también por escrito, en el plazo improrrogable de un mes desde la baja en la actividad, acompañando la documentación probatoria que acredite debidamente tal circunstancia. En caso de incumplimiento, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar las ayudas percibidas conforme a lo previsto en los artículos 41 y siguientes, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c) **Actuaciones de control**.- Las beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, así como a los demás previstas en la vigente legislación y específicas del Plan de que se trate

CLÁUSULA QUINTA.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

1º.- La presente convocatoria prevé la concesión ayudas por una cuantía total máxima de **100.000,00 euros** para aquellos proyectos que hayan sido seleccionados por orden de puntuación según los criterios de valoración dispuestos en la cláusula decimocuarta, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y se acrediten los gastos subvencionables de la cláusula sexta, hasta agotar el crédito disponible.

2º.- La cuantía máxima individual a solicitar y conceder no podrá superar el 80 por ciento del presupuesto total del proyecto y, en cualquier caso, la cuantía máxima a otorgar con cargo a este plan, no superará la cantidad de: 6.000,00 euros. Las autoempleadoras que soliciten ayuda según la cláusula cuarta, punto segundo no podrán superar la cantidad de 6.000,00 € ni el 80 por ciento del presupuesto total del proyecto entre la cuantía percibida en 2020 y la concedida en 2021. Si la beneficiaria percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por ciento del coste del presupuesto total. Si de la suma de las ayudas públicas se

superase dicho porcentaje, la aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

CLÁUSULA SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1º.- Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen desde el 1 de junio de 2020 y hasta el 30 de mayo del año 2021 para las solicitantes que se acojan a la convocatoria según el punto primero de la cláusula cuarta de estas normas. Ello significa que la emisión de las facturas y otros documentos justificativos tendrán como plazo máximo la precitada fecha. En todo caso, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de gasto determinado por estas normas, es decir, los gastos habrán tenido que ser efectivamente pagados como máximo hasta el 15 de noviembre de 2021, tal y como se describe en la cláusula decimoquinta de estas normas.

No serán subvencionables aquellos gastos realizados con anterioridad al 1 de junio de 2020 ni con posterioridad al 30 de mayo de 2021.

2º.-Serán **gastos objeto de subvención** los que a continuación se detallan, subvencionándose solamente el 80 % de los mismos calculados sin IVA:

a) Gastos relacionados con el asesoramiento legal y empresarial derivado de la constitución de la empresa, y gastos financieros de asesoría jurídica del primer año de actividad.

b) Gastos de publicidad.

c) Gastos de alquiler de locales, alquiler de materiales, renting o leasing de vehículos necesarios u otros materiales para el desarrollo del proyecto o actividad durante el primer año.

d) Seguro del primer año de actividad de la empresa.

e) Impuestos que graven el inicio de la actividad y que no sean susceptibles de recuperación o compensación

f) Seguridad Social del primer año de actividad.

g) Gastos derivados como consecuencia de la COVID 19 que no supongan inversión, tales como Epis, mascarillas, desinfectantes, geles, artículos higiénicos de un solo uso para prevenir el virus y/o relacionados con él, por un importe máximo total de 1.000,00€ (sin IVA) por beneficiaria. Estos gastos también podrán incluirlos las beneficiarias de la convocatoria del Plan de Autoempleo de 2020 que no hayan percibido el máximo anual por ayuda de 6.000,00€.

3º.- Para las solicitantes que se acojan a la convocatoria según el punto segundo de la cláusula cuarta de estas normas, **beneficiarias de subvención en la convocatoria de 2020** se consideran gastos subvencionables aquellos que como consecuencia de la finalización del período de ejecución de gastos hasta el 30 de mayo de 2020 no hubiesen estado de alta como empresarias autónomas un año completo y además no hubiesen percibido la totalidad de la subvención a conceder por importe de 6.000,00 €. Podrán percibir subvención hasta completar los gastos del año entero de cumplimiento como empresarias autónomas, siempre que respondan a los **mismos conceptos subvencionados durante el año anterior**(a excepción de los mencionados en la cláusula **g** que podrán incluirlos como nuevos) y se hayan producido desde el 1 de junio de 2020 y como máximo y hasta el día del mes que corresponda del año 2021 en que cumpla un año como empresaria autónoma. Ello significa que la emisión de las facturas y otros documentos justificativos del gasto tendrán como plazo máximo la precitada fecha. En este caso, no serán subvencionables aquellos gastos realizados con anterioridad al 1 de junio de 2020 ni con posterioridad al cumplimiento del año de inicio de su actividad, ni que en total superen más de doce meses de gasto los justificantes presentados entre el año 2020 y el año 2021. Solamente serán subvencionables los gastos contemplados como tales en la convocatoria de 2020 y cuyo concepto ya hubiese sido presupuestado en su proyecto de solicitud a excepción de los gastos de publicidad que pueden haberse ejecutado con posterioridad al alta como empresarias y en un período concreto del primer año de su actividad y a excepción de los gastos ocasionados con motivo de la pandemia (puntos b y g del punto 2º anterior). El seguro del primer año de actividad se liquidará anual si el pago es anual, y si se realiza por trimestres o semestres se abonará el importe del pago que se haya hecho efectivo dentro del período de ejecución de cada convocatoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No serán subvencionables las prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 Ley General de Subvenciones.

A efectos de la convocatoria no serán subvencionables los siguientes:

- Adquisición de inmuebles, inversiones y equipamiento.
- Dentro de los gastos de publicidad no se subvencionarán asistencias a congresos, ferias y demás actividades como aperitivos, vino español, comida y similar.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido.

En ningún caso, se subvencionarán gastos relacionados con gastos de inversión.

CLÁUSULA OCTAVA.- PERIODO DE CUMPLIMIENTO

Cabe distinguir dos posibilidades:

A) De acuerdo con la cláusula cuarta primera de estas normas, para las **trabajadoras autónomas dadas de alta entre el día 1 de junio de 2020 y el 30 de mayo de 2021** el periodo de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorga la subvención se iniciará el 1 de junio de 2020 y la fecha límite para la ejecución del proyecto será el 30 de mayo de 2021. Ello significa que la emisión de las facturas y justificantes de gasto realizados tendrán como plazo máximo la precitada fecha.

B) De acuerdo con la cláusula cuarta segunda de estas normas, para las **beneficiarias de subvención en la convocatoria de 2020**, el periodo de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorga la subvención en esta convocatoria se iniciará el 1 de junio de 2020. La fecha límite para la ejecución del proyecto será la del cumplimiento de un año como empresaria autónoma o la del cumplimiento de doce meses de gasto justificados como máximo teniendo en cuenta el inicio de gastos subvencionados en la convocatoria de subvenciones de Autoempleo del año anterior. Ello significa que la emisión de las facturas y justificantes de gasto tendrán como plazo máximo la precitada fecha.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

1º.- Solicitudes y plazos

Las solicitudes se formalizarán mediante Anexo I (Solicitud y Declaraciones Responsables y Documentación Complementaria) y Anexo II (Proyecto de Autoempleo), dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia editado informáticamente en la página Web www.dpz.es y en el tablón de anuncios de la Diputación de Zaragoza y hasta el 1 de junio del año en curso.

En relación a la documentación se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º Documentación:

La documentación para formalizar la petición, que será obligatoria en todos los supuestos siendo causa de exclusión de la convocatoria la no presentación de la misma, deberá tener el siguiente contenido:

- Instancia de solicitud, declaraciones responsables y documentación obligatoria, según modelo oficial (**anexo I**)
- Proyecto de autoempleo, según modelo oficial (**anexo II**)

Los interesados deberán presentar la documentación, respetando el formato y contenido de los anexos.

Será requisito indispensable que en el **Anexo II** se incluya una memoria valorada/**presupuesto del coste de los gastos susceptibles de ser subvencionables por Diputación Provincial**, como los no subvencionables de acuerdo con las normas de la convocatoria, desglosado en conceptos individuales, coste/unidad y desglose tanto de la base imponible como del IVA, así como los ingresos que se prevean obtener. Este presupuesto se iniciará en el momento del alta como empresaria autónoma y/o de inicio de actividad y terminará el 30 de mayo de 2021.

También será indispensable se refleje en el **Anexo I** que no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que en el caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas, haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las subvenciones obtenidas en años precedentes, que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier otro organismo/entidad en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de solicitud y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Además, también deberá reflejar otras ayudas o subvenciones solicitadas y/o percibidas y/o que se prevean obtener. Todo ello de acuerdo y en cumplimiento del artículo 19 punto 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice textualmente: “el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada” y siempre cumpliendo la premisa establecida en la cláusula quinta que dice: “Si la beneficiaria percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por ciento del coste del presupuesto total. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

En el caso de no presentar la citada documentación o ésta adoleciese de deficiencias, la Diputación podrá requerir a la persona beneficiaria para que en

el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, acompañe los documentos preceptivos o subsanen la deficiencia observada. **No serán tenidas en cuenta las facturas y/o los documentos probatorios de pagos si se presentan junto con la solicitud debiendo volver a presentarse en la justificación de la subvención en caso de ser concedida la misma.**

Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente además, de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., pasaporte o permiso de residencia de la solicitante en vigor.
- Fotocopia del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- Fotocopia del documento de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado de empadronamiento (emitido dentro del año 2021).
- Certificado de situación de desempleo o justificante de inscripción en el INAEM anterior al inicio de la actividad o proyecto empresarial.
- Certificado de Vida laboral.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones ante:
 - a) Agencia Tributaria
 - b) Hacienda Autonómica
 - c) Tesorería General de la Seguridad Social

A este respecto deberán estar al corriente de las obligaciones Tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como con la del Estado, y con la Seguridad Social.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la beneficiaria conllevará **la autorización al órgano gestor para recabar los certificados** a emitir tanto por la

Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de no consentir dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y acreditar, con los documentos pertinentes, que se halla al corriente de sus obligaciones tanto en el momento de la solicitud como tras la resolución de la concesión en caso de haber expirado el plazo de validez de los certificados, que en cualquier caso son seis meses desde su emisión.

- En el caso de precisar de sede o local para el ejercicio de la actividad o proyecto:

a) Fotocopia de la solicitud o LICENCIA DE APERTURA MUNICIPAL, o la presentación de la comunicación previa o declaración responsable del establecimiento o servicio

b) Copia del CONTRATO DE ALQUILER, en su caso, el cual deberá estar **registrado y tramitado en el depósito de fianza del Gobierno de Aragón**. Si en la copia aportada en la solicitud todavía no ha sido registrado, quedará pendiente de acreditarse esta circunstancia a la fecha de la justificación de la subvención en caso de concederse la misma. Si no está obligado a depositarlo deberá justificar documentalmente y por los cauces establecidos al efecto esta circunstancia.

- En el caso de alquiler, renting o leasing de cualquier otro tipo de material o vehículo, etc, fotocopia del contrato que refleje el citado supuesto.

Otra documentación que se deberá presentar obligatoriamente a los efectos de valoración de la solicitud y sin cuya presentación no se valorarán los ítems respectivos:

- Fotocopia del TÍTULO ACADÉMICO O PROFESIONAL.
- En el caso de que la solicitante tenga hijos a su cargo, **menores de 12** años, fotocopia del LIBRO DE FAMILIA y en caso de separación o divorcio, sentencia judicial firme sobre la tutela.
- En el caso de **DISCAPACIDAD**, certificado emitido por el respectivo Centro Base de Atención a Minusválidos que acredite tal condición (en un porcentaje **igual o superior al 33%**).

- En el caso de mujeres víctimas de VIOLENCIA DE GÉNERO, será necesario presentar documentación que acredite tal circunstancia o condición a los efectos de su valoración.
- En el caso de DEPENDENCIA de algún familiar a cargo de la solicitante, deberá acreditar suficientemente que el familiar convive con ella y a su cargo (Certificado de empadronamiento y convivencia) y aportar fotocopia de la **resolución** expedida por la Administración Autonómica que **acredite grado y nivel de dependencia**.
- Otros documentos que consideren oportunos.

En relación a la documentación se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las autoempleadoras que hubiesen percibido subvención en el año anterior y soliciten nuevamente en esta convocatoria a los efectos de percibir hasta el máximo de 6.000,00€ por ayuda, no deben presentar toda la documentación referida anteriormente, aunque sí es obligado presentar el certificado de empadronamiento actualizado, la vida laboral actualizada, y los certificados de estar al corriente de las obligaciones ante Hacienda Estatal, Autonómica y de Seguridad Social o la autorización al órgano gestor para recabar los citados certificados. En caso de caducidad del DNI también deberá ser presentado. En su presupuesto podrán especificar los gastos incluidos en la subvención anterior indicando los que ya fueron subvencionados y especificar los incluidos para la subvención solicitada en esta convocatoria, de manera que pueda verse el global del año entero y los gastos de los meses que faltarían por subvencionar.

3º.-Consideraciones Generales

Los interesados deberán presentar la documentación, respetando el formato y contenido de los anexos.

La instancia irá obligatoriamente acompañada por el **Anexo I** (Instancia de solicitud, declaraciones responsables y documentación obligatoria) y **Anexo II** (Proyecto de Autoempleo) para el que se solicita financiación.

En el caso de no presentar toda la documentación, la Diputación podrá requerir a la solicitante para que en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de la notificación, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en dicho plazo, no se procede a su subsanación, se entenderá desistido de su solicitud.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta Convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que, en caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular en plazo nueva petición acompañando los documentos señalados anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMA.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas serán:

- Compatibles con otras ayudas otorgadas por:
 - Otras Administraciones Públicas e Instituciones.

En el caso de que se hayan solicitado o percibido otras subvenciones se hará constar en la instancia y, dentro del mes siguiente a la concesión de una nueva ayuda que se obtenga para la misma finalidad, debe comunicarse y presentarse la declaración de la misma en la Diputación Provincial de Zaragoza.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

La convocatoria resolverá mediante un único procedimiento de selección, para aquellos proyectos que hayan obtenido la mejor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula Decimocuarta.

El procedimiento de selección a seguir será el previsto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente:

1º.- Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por las peticionarias, en el que deberá constar expresamente si las beneficiarias cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Dicho informe será suscrito por un funcionario técnico de administración general, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A.

2º.-Informe Técnico en el que se hará constar el número de solicitudes totales, coste de los proyectos, importe solicitado, cumplimiento del plazo así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las cláusulas de la convocatoria.

3º.- Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión Valoradora cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.

4º.- Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

5º.- Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6º.- Fiscalización previa del expediente por la Intervención General.

7º.- Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ser ampliable mediante Decreto de la Presidencia, y se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la resolución podrá formular potestativamente recurso de reposición o según lo establecido en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones donde se indicará la relación de beneficiarias, la finalidad y la cuantía de las subvenciones concedidas, se publicará de conformidad con lo establecido en la normativa y en el artículo 23 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de subvenciones de Aragón y el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

La solicitud de la subvención llevará implícita la aceptación de la misma, sin que se requiera ningún documento adicional de aceptación.

Los proyectos que no hayan sido seleccionados podrán ser retirados de las dependencias provinciales por la solicitante que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho período, la administración provincial no vendrá obligada a la custodia de los mismos.

La renuncia a la subvención que deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por la beneficiaria, el plazo para solicitar la renuncia a la subvención concedida será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. En el caso de que se produjera alguna renuncia a la subvención concedida se podrá destinar dicho importe al siguiente proyecto de la misma tipología de la subvención renunciada, según el orden de prelación establecido por la Comisión Valoradora, que no haya sido objeto de subvención por motivo de limitación presupuestaria.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- COMISIÓN VALORADORA

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

El/La Jefe de Servicio de Bienestar Social y Formación o funcionario que designe al efecto.

- Tres funcionarios del grupo A2 del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo.

Uno de los funcionarios/as del Servicio, del grupo A1, ejercerá las funciones de Secretaría con voz y sin voto, lo cual se reflejarán en las oportunas actas.

Para su válida constitución y funcionamiento será necesario que además del Secretario haya tres miembros.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.-ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1.- El abono de la subvención no se tramitará de forma anticipada y se procederá al pago y liquidación del **100%** de la subvención siempre que se presente por la beneficiaria la siguiente documentación:

a) Presentación del **ANEXO III** fijado para tal fin en las bases de la convocatoria, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de estas normas.

b) **Ficha de terceros** según modelo oficial publicado en la página Web de Diputación Provincial que deberá ir sellada y firmada por entidad bancaria y debidamente cumplimentada para poder proceder al pago efectivo mediante transferencia.

c) Certificados de estar al **corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias con Hacienda, así como con la Seguridad Social y no tener pendiente de pago otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro** si no se dió la oportuna autorización al órgano gestor para recabar los citados certificados en la solicitud inicial para todo el proceso.

d) **Declaración responsable de no haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal**, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. (Puede acreditarse a través del Anexo III).

Dicha documentación deberá ser remitida a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la concesión de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia que servirá de notificación a las interesadas a todos los efectos y hasta el plazo de justificación estipulado en la cláusula decimoquinta: 15 de noviembre de 2021.

Remitida tal documentación si ésta adoleciese de alguna deficiencia o fuese incompleta, la Diputación podrá requerir a la persona beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, acompañe los documentos preceptivos o subsanen la deficiencia observada.

2.- Una vez comprobado el correcto cumplimiento y ejecución de la actividad subvencionada, se procederá a **la liquidación de la subvención**.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones se otorgarán a las solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarias mediante la comparación de todas las solicitudes presentadas, tanto las presentadas a través de la cláusula cuarta primero como a través de la cláusula cuarta segunda a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración siempre y cuando se hayan acreditado documentalmente las condiciones necesarias para valorar tal y como se establece en el anexo I sobre documentación a presentar:

Los proyectos podrán alcanzar hasta un máximo de **75 puntos**.

1. Proyectos que desarrollen su actividad en el área de los servicios de proximidad, en municipios de la provincia de Zaragoza, obteniendo mayor o menor puntuación en relación al número de habitantes (según datos último

padrón aprobado por el Instituto Nacional de Estadística) (hasta un máximo de **16** puntos):

- Municipios o núcleos con población inferior a 150 habitantes: 16 puntos.
- Municipios o núcleos con población superior a 150 habitantes y hasta 500 habitantes: 13 puntos.
- Municipios o núcleos con población superior a 500 habitantes e inferior a 1000 habitantes: 11 puntos.
- Municipios o núcleos con población superior a 1.000 habitantes: 9 puntos.

2. Proyectos promovidos por mujeres con cargas familiares y se acredite con la documentación establecida en el anexo I (hasta un máximo de **12** puntos, 6 de máximo por cada ítem):

- Tener a su cuidado a algún hijo menor de doce años, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento: hasta 6 puntos.
 - 1 hijo < 12 años: 4 puntos;
 - 2 hijos < 12 años: 5 puntos;
 - 3 o más hijos < 12 años: 6 puntos
- Tener a su cuidado algún familiar a su cargo hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y precise, por ello, asistencia domiciliaria prestada por terceras personas: hasta un máximo de 6 puntos.
 - 1 familiar con dependencia: 4 puntos;
 - 2 familiares con dependencia: 6 puntos;

3. Proyectos promovidos por mujeres que acrediten documentalmente su condición de víctimas de violencia de género tal como se establece en el anexo I: 10 puntos.

4. Proyectos promovidos por mujeres que acrediten documentación su condición de discapacidad tal como se establece en el anexo I: 10 puntos.

5. Proyectos promovidos por mujeres: hasta un máximo de **8** puntos

- **Jóvenes menores de 30 años o por mujeres mayores de 45 años:** 8 puntos.
- **Con edad comprendida entre los 30 y 45 años:** 6 puntos

6. Valoración de los proyectos de autoempleo, hasta un máximo de **19** puntos.

6.1 Tipo de actividad del proyecto (hasta 7,5 puntos como máximo, siendo actividades excluyentes, debiendo marcar solamente una, preferiblemente la de

mayor valor valorando si su actividad se encuentra situada en una de las tipologías señaladas entre un ítem u otro):

- Si son Actividades vinculadas a los **Nuevos Yacimientos de Empleo**, como **servicios a personas dependientes** y para la mejora de la calidad de vida que faciliten las actividades de la vida diaria, o la **conciliación** de la vida personal, laboral y familiar y acerquen los servicios al ciudadano, tanto en las estructuras sociales como en domicilio (**comedores sociales, lavanderías, servicios de guardería, de transporte, terapia ocupacional**): 7,5 puntos.
- Actividades de carácter **innovador** y/o relacionadas con las **nuevas tecnologías** y con la sociedad de la información, o **Servicios culturales y de ocio**, o relacionadas con la **Prevención de Riesgos Laborales**, o con el **Medio Ambiente**, o **establecimientos comerciales**, o trabajos en **sectores productivos** que vienen desarrollados principalmente por hombres (agroturismo, transformación de productos agrícolas, o producción de artesanía o de bebidas, turismo rural, etc.) u **otros**: 5,5 puntos.

6.2 Vinculación del tipo de actividad con el grado de estudios de la beneficiaria, y quede acreditado documentalmente tal como se establece en el anexo I (hasta 7,5 puntos como máximo):

Licenciatura: 7,5 puntos;

Diplomatura: 6,5 puntos;

Formación profesional/bachiller o título de grado superior: 5 puntos;

Formación profesional de primer grado/ título de grado medio o estudios relacionados con la actividad a través de otros entes de formación: 3.5 puntos;

6.3 Contenido del proyecto (calidad y grado de complementariedad con otras acciones, aprovechamiento de los recursos y potencialidades del territorio), (hasta un máximo de 2 puntos):

- Si es un proyecto innovador y creativo y con calidad de programación y diseño: 1 puntos

- Si aprovecha recursos naturales u otros recursos de la zona generados por otros trabajadores o empresas: 1 puntos.

6.4.-Haber sido perceptora de subvención en 2020 (Hasta 2 puntos):

- Haber cumplido íntegramente la finalidad de la actividad objeto de subvención: 2 puntos.

- Haber cumplido parcialmente la finalidad de la actividad objeto de subvención por causas inimputables a la beneficiaria: 1 punto.

Los puntos del anexo II que no estén debidamente cumplimentados y/o señalados y coincidentes con la actividad a desarrollar no serán valorados.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA VALORACIÓN:

La Comisión Valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del presupuesto disponible, estableciendo por la propia limitación del presupuesto que las subvenciones no podrán superar el 80% del presupuesto total del proyecto y en todo caso 6.000,00 €, según lo establecido en la cláusula quinta de la convocatoria, pudiendo aplicarse al último proyecto subvencionado una cuantía menor a la solicitada con la finalidad de agotar el presupuesto de la convocatoria. De modo que en este caso pueda ser instado por Diputación Provincial de Zaragoza a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, tal y como se establece en el art. 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación será el criterio de la Comisión Valoradora quien resolverá el posible empate, en el caso de que no exista crédito suficiente. En este sentido, se tendrá en consideración como criterios fundamentales de desempate y por el siguiente orden:

1. las cargas familiares,
2. los proyectos promovidos por mujeres que acrediten documentalmente su condición de víctimas de violencia de género
3. y los proyectos que desarrollen su actividad en municipios o núcleos con población con menor número de habitantes.

Si aún así siguiese existiendo empate, el desempate se producirá por orden a favor de las que se hayan presentado en el Registro de Diputación Provincial en primer lugar.

No se valorará ningún criterio que exigiendo acreditación documental para su comprobación, no haya sido acreditada suficientemente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El plazo para justificar las subvenciones concedidas en la presente convocatoria tendrá como plazo máximo el 15 de noviembre de 2021.

La justificación económica se realizará mediante la presentación la siguiente documentación:

1.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del **ANEXO III** fijado para tal fin en las bases de la convocatoria dincluye los siguientes apartados:

a) **Memoria de actuación**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención que describirá detalladamente las actuaciones que se justifican, debiendo ajustarse a la solicitud objeto de

subvención. Asimismo esta memoria deberá aclarar y motivar las desviaciones entre los conceptos de gasto presupuestado y justificado si existiese.

b) **Relación nominativa de todos los gastos** realizados, con identificación del acreedor y del documento, concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con IVA y sin IVA tanto de los subvencionables como no subvencionables, que hayan sido incluidos en el presupuesto inicial presentado junto con la solicitud, no pudiendo incorporar gastos que no hayan sido contemplados en el citado presupuesto.

Deberán diferenciar adecuadamente los gastos subvencionables de los no subvencionables e indicar la imputación o no a la subvención concedida y el porcentaje. Para las autoempleadoras que hubiesen percibido subvención el año anterior, podrán especificar los gastos incluidos en la subvención anterior indicando los que ya fueron subvencionados y especificar los incluidos para la subvención solicitada en esta convocatoria, de manera que pueda verse el global del año entero y los gastos de los meses a justificar en esta convocatoria..

c) **En su caso, la carta de pago de reintegro** del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

d) **Ficha de Terceros** si no ha sido presentada con anterioridad a los efectos de percibir la subvención concedida.

e) Declaración responsable establecida en la cláusula decimo tercera d

f) Deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos subvencionables con los que se ha elaborado la cuenta justificativa presentada para la justificación de la subvención concedida que deberán presentar utilizando los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que cumplan lo dispuesto en el reglamento de facturación.. Respecto de los gastos realizados del presupuesto presentado que no tengan la consideración de gastos subvencionables no será precisa la presentación de las facturas, siendo suficiente relación nominativa de los mismos.

Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberá quedar constancia de su pago efectivo. En todo caso, las facturas deberán estar expedidas conforme a los requisitos exigidos para su validez (la factura ha de llevar número de orden, fecha, identificación y NIF del expedidor de la misma, identificación y NIF del destinatario de la factura, importe total de la factura y desglose y

descripción de conceptos y/o artículos incluidos en la misma, así como el IVA aplicado de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA e importe total más IVA correspondiente, retenciones de IRPF en el caso de que el emisor esté obligado a reseñarlo en la factura). Deberán ser documentos originales o fotocopias compulsadas.

Se adjuntará **listado de comprobantes de gasto, según las directrices que se fijan en el modelo impreso a tal efecto. Estos podrán ser facturas, hojas de ingreso de cotizaciones a la Seguridad Social, impresos o contratos-tipo de pago por determinadas contrataciones o servicios, etc. Con el listado de gastos se presentarán en el mismo orden indicado cada uno de los comprobantes de gasto cuando proceda. En ningún caso se admitirán simples tiques de caja. Cada documento de gasto debe acreditar que ha sido efectivamente pagado.**

La antedicha documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

2.- Aquellas justificaciones que presenten omisiones o deficiencias conforme a lo establecido en esta norma serán requeridas para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del escrito, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento General de Subvenciones.

3.- El periodo de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorgó la subvención será el establecido en la cláusula octava de estas normas.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, conforme a lo establecido en la normativa vigente, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro, a que de lugar, por lo declarado en la documentación justificativa.

Del mismo modo se tramitará el oportuno expediente de pérdida con derecho al cobro de la subvención concedida para aquellas que pudiendo haber presentado justificación no lo hayan hecho.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

Una vez comprobada la documentación presentada, se procedería a la liquidación y al pago de la subvención, , con exclusión de los gastos no justificados de acuerdo con el presupuesto presentado en su solicitud inicial, cálculo que se realizará proporcionalmente.

Consideraciones en la justificación de las ayudas:

Teniendo en cuenta que en la Resolución la subvención otorgada se habrá realizado de acuerdo a la cláusula sexta dónde se especifican los **gastos objeto de subvención**, subvencionándose solamente el 80 % de los mismos calculados sin IVA, y, teniendo en cuenta que queda establecido así en los anexos, se pueden dar varias casuísticas en las justificaciones.

a) En el caso de que **se justifique el presupuesto total con IVA** se pueden dar varios supuestos:

-Que se justifique el total tanto de los gastos subvencionables como de los no subvencionables: se percibirá el 100 % de la subvención otorgada.

-Que se justifique el total pero haya habido variación de precios o costes finales y los gastos subvencionables estén justificados por importe inferior al concedido y los gastos no subvencionables estén justificados por importe superior: será reducida la subvención a percibir y se percibirá el importe (sin IVA) de los gastos realmente justificados que sí son subvencionables de acuerdo con la convocatoria.

-Que se justifique el total pero haya habido variación de precios o costes finales y los gastos subvencionables estén justificados por importe superior al concedido y los gastos no subvencionables estén justificados por importe inferior: se percibirá el 100 % de la subvención concedida, nunca se incrementará.

-Que se justifique más del 100 % del presupuesto total porque se haya producido un mayor gasto final tanto de gastos subvencionables como de gastos no subvencionables: se percibirá el 100 % de la subvención concedida, nunca se incrementará.

b) En el caso de que **no se justifique el presupuesto total con IVA** objeto de subvención se pueden dar varios supuestos:

-Que se justifique el total del presupuesto subvencionable pero no se justifique totalmente el presupuesto no subvencionable. En este caso se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en estas bases.

-Que no se justifique el total del presupuesto subvencionable pero si se justifique totalmente el presupuesto no subvencionable. En este caso se considerará la parte proporcional de la subvención, que nunca podrá ser superior al importe (sin IVA) de los conceptos subvencionables realmente justificados, reduciéndose en su caso hasta ese importe.

Requisitos de las beneficiarias:

Las beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria y Hacienda Autonómica, así como con la seguridad social, o, en su caso, si tienen aplazamiento de pago, justificarlo adecuadamente a los efectos de cumplir con esta acreditación debidamente. Además deberán haber realizado la actividad para el destino solicitado y subvencionado y haber cumplido la finalidad manifestada.

Además, deberán acreditar, mediante declaración responsable, incluida en Anexo I, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

CLÁUSULA DECIMOSÉXTA REINTEGRO Y CORRECCIONES FINANCIERAS

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, en los casos y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En cuanto a las correcciones financieras, establecidas por Decreto de la Presidencia n.º 1388 de 27/05/2018, se estará a lo que sigue:

INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

A) INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución establecido, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo, siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante. En todo caso, la actuación subvencionable deberá estar

finalizada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso contrario la entidad deberá reintegrar el total de la subvención.

B) INCUMPLIMIENTOS GRAVES (10%):

- Si ejecutada la actuación subvencionada dentro del plazo de ejecución, no obstante, se carece en la citada fecha de las autorizaciones, licencias, permisos, etc. necesarios para su ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada. En este caso, el beneficiario deberá presentar las correspondientes autorizaciones, licencias, permisos, etc. necesarios para la ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso de que no se presenten, deberá reintegrarse el resto de la subvención.

- Incorporación a la documentación justificativa de justificantes de gasto y pagos fuera del periodo de ejecución y justificación otorgado al beneficiario referidas a la actividad subvencionada, siempre que dichos justificantes se encuentran dentro del periodo de ejecución y justificación general previsto en la respectiva convocatoria.

- En el supuesto de realización del pago de las obligaciones derivadas de la ejecución de la actuación subvencionada con incumplimiento del artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o del plazo establecido en la convocatoria, siempre que se haya cumplido con el resto de condiciones de concesión fijadas.

INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SIN CORRECCIÓN FINANCIERA:

- Justificación adecuada a la convocatoria pero fuera del plazo otorgado para su rendición que conlleva la incoación de expediente sancionador.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS.

Los Servicios Técnicos del Centro Gestor podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la persona beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación financiera relativa a su ejecución.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

Las beneficiarias de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada. Teniendo en cuenta el objeto y período subvencionable, el beneficiario de la subvención y siempre que así sea posible, dará adecuada publicidad al carácter público de la financiación.

Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Documento firmado electrónicamente

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:

DOMICILIO Y LOCALIDAD DEL PROYECTO:

FECHA DE ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL:

FECHA DE ALTA EN EL IAE:

CÓDIGO POSTAL:

**DOMICILIO Y LOCALIDAD DEL SOLICITANTE (a
efecto de notificaciones):**

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONOS DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

FAX:

2. DATOS DEL PROYECTO

Título del proyecto:

**Presupuesto del proyecto total con
IVA:**

€

**Presupuesto del proyecto total sin
IVA:**

Subvención solicitada sin IVA:

€

3. DECLARACIONES RESPONSABLES

*ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.-
Área de Ciudadanía Servicio de Bienestar Social y Desarrollo.*

Que no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayudas públicas y/o privadas, para la financiación del presente proyecto, en los siguientes Organismos:

Organismo Concedente	Objeto de ayuda	Fecha solicitud	Subvención solicitada	Subvención concedida	Situación
		Haga clic aquí para escribir una fecha.	€	€	Elija un elemento.
		Haga clic aquí para escribir una fecha.	€	€	Elija un elemento.
		Haga clic aquí para escribir una fecha.	€	€	Elija un elemento.

Que, en el caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas, ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las subvenciones obtenidas en años precedentes.

Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier otro organismo/entidad en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones

4. AUTORIZACIONES

Que autoriza a Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar los certificados de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como ante los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón durante todo el procedimiento, desde la solicitud hasta su abono en caso de ser beneficiaria.

No Autoriza a Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar los certificados de obligaciones tributarias y de Seguridad Social y por tanto aporta los mismos.

5. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EN TODOS LOS SUPUESTOS

Fotocopia del D.N.I., pasaporte o permiso de residencia de la solicitante en vigor.

Fotocopia del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Fotocopia del documento de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas.

Certificado de empadronamiento (emitido dentro del año 2021).

Justificante de inscripción en el INAEM del que se desprenda la situación de desempleo anterior al inicio de la actividad o proyecto empresarial. Podrá sustituirse por un Certificado. Original.

Certificados de estar al corriente de las obligaciones ante la Agencia Tributaria, Hacienda Autonómica y la Seguridad Social en el momento de la solicitud y tras la resolución de la concesión en caso de caducidad de los mismos (En caso de no autorizar a Diputación Provincial a solicitarlos).

Certificación Vida laboral actual (2021).

En el caso de alquiler, renting o leasing de cualquier otro tipo de material o vehículo, etc,

fotocopia del contrato que refleje el citado supuesto.

- En el caso de precisar de sede o local para el ejercicio de la actividad o proyecto, fotocopia del CONTRATO DE ALQUILER si lo hubiera. el cual deberá estar registrado y tramitado en el depósito de fianza del Gobierno de Aragón. Si en la copia aportada en la solicitud todavía no ha sido registrado, quedará pendiente de acreditarse esta circunstancia a la fecha de la justificación de la subvención en caso de concederse la misma. Si no está obligado a depositarlo deberá justificar documentalmente y por los cauces establecidos al efecto esta circunstancia.
- En el caso de precisar de sede o local para el ejercicio de la actividad o proyecto, fotocopia de la solicitud o LICENCIA DE APERTURA MUNICIPAL, o la presentación de la comunicación previa o declaración responsable del establecimiento o servicio.

6. OTRA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A EFECTOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

- Fotocopia del TÍTULO ACADÉMICO O PROFESIONAL.
- En el caso de que la solicitante tenga hijos a su cargo, fotocopia del LIBRO DE FAMILIA y en caso de separación o divorcio, sentencia judicial firme sobre la tutela.
- En el caso de DISCAPACIDAD, certificado emitido por el respectivo Centro Base de Atención a Minusválidos que acredite tal condición (en un porcentaje igual o superior al 33%).
- En el caso de mujeres víctimas de VIOLENCIA DE GÉNERO, será necesario presentar documentación que acredite tal circunstancia o condición a los efectos de su valoración.
- En el caso de DEPENDENCIA de algún familiar a cargo de la solicitante, deberá acreditar suficientemente que el familiar convive con ella y a su cargo (Certificado de empadronamiento y convivencia) y aportar fotocopia de la resolución expedida por la Administración Autónoma que acredite grado y nivel de dependencia.
- Otros:

EN CASO DE HABER SIDO PERCEPTORA DE SUBVENCIÓN DE AUTOEMPLO EN LA CONVOCATORIA DE 2020, NO SERÁ NECESARIO APORTE TODA LA DOCUMENTACIÓN NUEVAMENTE, A EXCEPCIÓN DEL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO QUE DEBERÁ SER ACTUALIZADO, ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE VIDA LABORAL. LOS CERTIFICADOS DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES ANTE LA AGENCIA TRIBUTARIA, HACIENDA AUTONÓMICA Y LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD Y TRAS LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN EN CASO DE CADUCIDAD DE LOS MISMOS (EN CASO DE NO AUTORIZAR A DIPUTACIÓN PROVINCIAL A SOLICITARLOS). Del resto de documentación que ya obra en el expediente del año anterior no será necesaria su presentación salvo el DNI o NIF en caso de caducidad.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA:

Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, exclusivo destinatario de la información aportada voluntariamente por usted en el presente formulario. Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud de acceso a las Ayudas de Autoempleo Femenino de la Diputación Provincial de Zaragoza, la tramitación administrativa de las ayudas, la comunicación con los interesados, el abono de las ayudas y el posterior seguimiento y control de beneficiarios, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de los datos solicitados en el presente formulario (incluidos salud y situación socio-económica) para lo cual solicitamos que nos autorice a su uso, firmando este documento de solicitud. Igualmente solicitamos su consentimiento para el tratamiento de su imagen y la posterior publicación en páginas web, folletos o carteles, pudiendo revocar en cualquier momento esta autorización mediante escrito dirigido a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2 - 50071 Zaragoza (ZARAGOZA).

FECHA

FIRMA

1. DATOS GENERALES

Título del proyecto y localidad:

Nombre autoempleadora

Objetivos del proyecto:

Objetivos principales:

(1)

(2)

(3)

Objetivos complementarios:

(1)

(2)

(3)

Fecha de inicio del proyecto

(deberá ser coincidente con el alta en la Seguridad Social y en el censo de actividades económicas de la autoempleadora):

Fecha de inicio del proyecto:

Fecha de alta en S.S.:

Fecha de alta en el censo IAE:

2. DATOS COMPLEMENTARIOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Presupuesto del proyecto:

de los establecidos en la convocatoria, cláusula sexta, punto 2º.

CONCEPTO DE GASTO (Alquiler, publicidad, asesoría, otros, etc.)	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
TOTAL			

Otros Datos del Proyecto

1.- Proyectos que desarrollan su actividad en el área de los servicios de proximidad, en municipios de la provincia de Zaragoza, obteniendo mayor o menor puntuación en relación al número de habitantes:

(Deberá marcarse con una "x" en la casilla que corresponda. La población deberá estar referida al último padrón aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.)

Nombre y población del municipio: /

- Municipios o núcleos con población inferior a 150 habitantes
- Municipios o núcleos con población superior a 150 habitantes y hasta 500 habitantes
- Municipios o núcleos con población superior a 500 habitantes e inferior a 1000 habitantes.
- Municipios o núcleos con población superior a 1000 habitantes.

2.- Proyectos promovidos por mujeres con cargas familiares.

- | | |
|--|------|
| <input type="checkbox"/> Hijos a cargo:
<i>(nº de hijos/edades)</i> | (1)/ |
| | (2)/ |
| | (3)/ |
| <input type="checkbox"/> Familiares a cargo:
<i>(nº de familiares/grado de dependencia/ nivel de dependencia / descripción)</i> | (1)/ |
| | (2)/ |
| | (3)/ |

3.- Proyectos promovidos por mujeres que acrediten su condición de víctimas de violencia de género.

(En el caso que se acredite la condición de víctimas de violencia de género, deberá marcarse la casilla)

- Mujer víctima de violencia de género.

4.- Proyectos promovidos por mujeres que acrediten su condición de discapacidad.

(En el caso que se acredite la condición de discapacidad, deberá marcarse la casilla)

Mujer con discapacidad superior al 33 %.

5. - Proyectos promovidos por mujeres jóvenes menores de 30 años, con edad comprendida entre los 30 y los 45 o mayores de 45 años.

- Mujer < 30 años
 Mujer > 30 años y < 45 años
 Mujer > 45 años

6. - Valoración de los proyectos de autoempleo:

6.1. - Tipo de actividad del proyecto. (son actividades excluyentes, debiendo marcar solamente una):
(marcar sólo una opción):

Actividades vinculadas a los Nuevos Yacimientos de Empleo como servicios a personas dependientes y para la mejora de la calidad de vida que faciliten las actividades de la vida diaria, la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y acerquen los servicios al ciudadano, tanto en las estructuras sociales como en domicilio (comedores sociales, lavanderías, servicios de guardería, de transporte, terapia ocupacional):

(descripción del tipo de actividad):

Actividades de carácter innovador y/o relacionadas con las nuevas tecnologías y con la sociedad de la información, Servicios culturales y de ocio, actividades relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales, con el Medio Ambiente, establecimientos comerciales, con sectores productivos que vienen siendo desarrollados principalmente por hombres, como agroturismo, transformación de productos agrícolas, producción de artesanía o de bebidas, turismo rural, etc :

(descripción del tipo de actividad):

6.2. - Vinculación del tipo de actividad con el grado de estudios:

Actividades que guarden vinculación directa con titulaciones profesionales de Formación Profesional Específica, Universitaria o con certificados de Formación Profesional Ocupacional, obtenidas por la persona beneficiaria:

(Deberá indicarse el tipo de actividad y su relación con la titulación profesional correspondiente)

Tipo de actividad:

Titulación universitaria y/o profesional:

Titulación académica:

Aporta Certificación o Titulación académica oficial

6.3. -Contenido del proyecto

(Deberá detallarse en los cuadros adjuntos a cada casilla que se marque, las actuaciones que se correspondan con el concepto descrito)

6.3.1 Si es un proyecto innovador y creativo y con calidad de programación y diseño:

(Consiste en describir la actividad que se va a llevar a cabo en cuanto a innovación en el mercado y creatividad desarrollada):

6.3.2. Aprovechamiento de los recursos y potencialidades del territorio

(Consiste en describir los aprovechamientos de las oportunidades que se generan en el territorio, así como los recursos naturales de la zona y otros que se generen por otros trabajadores y/o empresas ya establecidas que estén vinculados o directamente relacionados con el proyecto a desarrollar, estableciéndose como necesarios para la explotación o realización del mismo, impulsando de esta forma un mayor desarrollo de la base territorial y una mayor apertura al mercado laboral):

6.4. -Si usted ha sido perceptora de subvención en 2020, indicar:

SI

NO

Importe percibido:.....€

En el caso de haber sido beneficiaria en el año 2020 de subvención de autoempleo deberá especificar el presupuesto de 2020, diferenciándolo del de 2021 a los efectos de no duplicar gastos.

El presupuesto a incluir tendrá como período de ejecución para cada solicitante desde el alta como empresaria autónoma hasta la fecha de ejecución indicada en las bases de la convocatoria (31 mayo de 2021). En caso de no llegar a un año de actividad, podrán solicitar en la siguiente convocatoria subvención por los mismos conceptos de gastos subvencionados, en caso de ser beneficiaria de subvención, hasta completar el año como empresaria autónoma siempre con el límite establecido en la cláusula cuarta de la convocatoria, no pudiendo superar 6.000,00 € ni el 80 por ciento del presupuesto total del proyecto entre la cuantía percibida en 2020 y la concedida en 2021.

FECHA

Haga clic aquí para escribir una fecha.

NOMBRE Y FIRMA

Es obligatorio suscribir Fecha y Firma

Los campos no cumplimentados del Proyecto y que se precisen al objeto de su valoración darán lugar a valoración 0 Puntos en el ítem referido si no son subsanados.

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO (a efecto de notificaciones):
Y LOCALIDAD

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONOS DE CONTACTO: (1) (2)

CORREO ELECTRÓNICO:

FAX:

DATOS DEL PROYECTO

Título del proyecto y localidad:

Presupuesto total: € Subvención concedida: €

Que se han cumplido las condiciones y la finalidad de la subvención percibida, que todos los datos relacionados en este documento son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido.

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Actuaciones a justificar según subvención otorgada:

Indicar si se han producido desviaciones tanto al alza como a la baja: sí no

Explicar el motivo de tales desviaciones:

Sí se han producido en los conceptos subvencionables indicar importe: y motivo:

Sí se han producido en los conceptos no subvencionables indicar importe: y motivo:

Presupuesto total: € Subvención concedida: €

Presupuesto justificado: € Suma Desvío total:

Que la totalidad de los gastos **subvencionables** originados por dicha actuación/es e imputados a Diputación Provincial asciende a la cantidad de €, y son los que a continuación se relacionan:

Tipo de documento (1)	Proveedor	Nº de factura o docum	Importe con Iva	Importe sin Iva	Concepto del gasto(2)	Fecha Emisión	Fecha Pago
-----------------------	-----------	-----------------------	-----------------	-----------------	-----------------------	---------------	------------

			€	€			
			€	€			
			€	€			
			€	€			
			€	€			
			€	€			
			€	€			
			€	€			
			€	€			
			€	€			
			€	€			
			€	€			

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.- Área de Ciudadanía Servicio de Bienestar Social y Desarrollo.- Sección de Bienestar Social y Formación.

			€	€			
		TOTALES	€	€			

(1) Facturas, tasas, nóminas, etc.

(2) Es **IMPRESINDIBLE** detallar el tipo o concepto de gasto, unidades, precio por unidad... para la verificación de los gastos justificados con relación a los gastos incluidos en el presupuesto inicial.

(3)

Que la totalidad de los **gastos no subvencionables** originados por dicha actuación/es asciende a la cantidad de €, no imputados a Diputación Provincial y que fueron presupuestados en la solicitud inicial son los que a continuación se relacionan:

Tipo de documento (3)	Proveedor	Nº de factura o docum	Importe con Iva	Importe sin Iva	Concepto del gasto(4)	Fecha Emisión	Fecha Pago
			€	€			
			€	€			
			€	€			
			€	€			
			€	€			
			€	€			

			€	€		
		TOTALES	€	€		

(4) Facturas, etc.

(5) Es **IMPRESINDIBLE** detallar el tipo o concepto de gasto, para la verificación de los gastos justificados con relación a los gastos incluidos en el presupuesto inicial, o en su caso, reformulado.

(6)

CUMPLIMENTAR EL SIGUIENTE CUADRO EN CASO DE HABER DESVIACIÓN DEL PRESUPUESTO INICIAL

QUE DE LOS GASTOS INICIALES PRESUPUESTADOS (según cláusula quinta y sexta de la Convocatoria) SE JUSTIFICAN LOS SIGUIENTES:

CONCEPTOS DE GASTO	Subv DPZ Marcar X	No Subv DPZ Marcar X	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA	DESVIACIÓN DEL PRESUPUESTO
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
TOTALES					

Que para la misma finalidad:

No se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto

Si, se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación

Entidad

Importe

Fecha

€

€

	€	€
	€	€

¿Se ha dado publicidad institucional?:
<input type="checkbox"/> Si
<input type="checkbox"/> No. En este caso explicar motivadamente:

Carta de pago de reintegro
<input type="checkbox"/> Si se adjunta por importe de: €
<input type="checkbox"/> No.

- Declara que la beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social así como con la Hacienda autonómica.
- Se aportan certificados de Hacienda Estatal, Autonómica y de Seguridad Social nuevos por estar caducados los presentados en la solicitud (en caso de no haber autorizado a Diputación Provincial de Zaragoza a solicitarlos para todo el procedimiento) y no tiene pendiente de pago otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Declara que la beneficiaria no es deudora por reintegro de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Declara que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declara que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso.
- Que aporta Ficha de Terceros.

FECHA	FIRMA
-------	-------